



NORMATIVA SOBRE NOMBRAMIENTO DE PROFESORES EMÉRITOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(Aprobada por el Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2011)

El nombramiento y contratación de profesores eméritos por parte de la Universidad de Salamanca se ha regido hasta el momento por un Reglamento aprobado en la sesión de Junta de Gobierno de 24 de julio de 1991 y modificado en sesión de 30 de julio de 1998. Sin embargo, las sustanciales novedades normativas introducidas desde esa fecha (Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y Ley Orgánica 4/2007, así como los Estatutos de la Universidad de Salamanca aprobados por acuerdo 19/2003, de la Junta de Castilla y León, y adaptados a la modificación de la Ley Orgánica de Universidades por acuerdo 38/2011 de 5 de mayo, publicado en el BOCYL de 11 de mayo de 2011), hacen necesaria la renovación de dicha reglamentación. De hecho, la Disposición Final Primera de los Estatutos de la Universidad de Salamanca encomienda al Consejo de Gobierno, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de los mismos, el establecimiento de un procedimiento para la contratación de los profesores eméritos. La normativa sometida ahora a consideración del Consejo de Gobierno se inspira en las disposiciones legales señaladas, así como en el Decreto 85/2002 de la Junta de Castilla y León sobre el régimen del Personal Docente e Investigador Contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León y en lo dispuesto en el I Convenio Colectivo del PDI Contratado en régimen laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León (BOCYL, 16 de junio de 2008) y su puesta en práctica deberá tener en cuenta lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El objetivo de esta normativa es hacer compatible el desarrollo de la figura de Profesor Emérito, reservada para profesores jubilados con una trayectoria académica marcada por la excelencia y cuyas aportaciones a la Universidad de Salamanca puedan seguir siendo de particular importancia, con la renovación y el rejuvenecimiento de nuestro profesorado, que deben constituir los principales objetivos de las políticas de plantilla en el futuro más próximo.

Artículo 1. Requisitos para el nombramiento de Profesor Emérito

1. La Universidad de Salamanca podrá contratar profesores eméritos entre profesoras y profesores jubilados que hayan destacado por sus méritos docentes e investigadores y prestado servicios particularmente relevantes a la Universidad de Salamanca.



2 Para ser nombrado Profesor Emérito de la Universidad de Salamanca será preciso contar con seis tramos de investigación (sexenios) concedidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora en la fecha de la solicitud y con seis tramos docentes (quinquenios). Además, será necesario haber pertenecido a la Universidad de Salamanca durante, al menos, los últimos diez años, con dedicación a tiempo completo.

Artículo 2. Procedimiento para el nombramiento de Profesor Emérito

1. La propuesta de nombramiento de Profesor Emérito deberá partir del pleno del Consejo de Departamento al que estuviera adscrito el profesor, previa petición de éste, y sólo podrá realizarse durante el primer trimestre del curso académico en el que vaya a producirse la jubilación forzosa del profesor. Dicha propuesta deberá ir acompañada, como mínimo, de los siguientes documentos:

- a. Una relación de los especiales méritos académicos que motiven la propuesta.
- b. Una memoria particularizada de la actividad docente e investigadora (dirección de tesis doctorales, coordinación de proyectos, publicaciones, etc.) desarrollada en los últimos cinco años.
- c. Una memoria de las actividades docentes que el Departamento prevea asignarle durante el tiempo de contratación, expresamente aceptadas por el profesor, así como de las actividades investigadoras o de cualquier otro tipo que el candidato se proponga desarrollar.
- d. Una certificación de que la propuesta cuenta con la aprobación, por mayoría absoluta de votos válidos, emitidos en votación secreta, del Consejo de Departamento.

2. La documentación reseñada en el apartado anterior se trasladará al Decanato o Dirección del Centro de adscripción del candidato, para su informe por el pleno de la Junta de Facultad o Escuela. El informe, debidamente motivado, deberá emitirse en el plazo de un mes desde la recepción de la propuesta. Una vez recibido el informe del Centro, la Dirección del Departamento tramitará el expediente a la presidencia de la comisión delegada del Consejo de Gobierno competente en materia de profesorado, que deberá emitir un informe, para lo cual podrá solicitar asesoramiento al Consejo de Docencia y al Consejo de Investigación de la Universidad de Salamanca, a la Agencia de Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) u otros organismos de evaluación, así como a instituciones o expertos nacionales o internacionales.

3. El Consejo de Gobierno podrá establecer cada año, antes de que se cierre el plazo para la presentación de candidaturas, el número máximo de contratos de Profesor Emérito que podrían formalizarse en el siguiente curso académico. En ese caso, si el número de solicitudes superase dicho máximo, el informe de la comisión delegada del Consejo de Gobierno competente en materia de profesorado al que se hace referencia en el punto anterior deberá fijar un orden de prelación de las mismas.



4. El Consejo de Gobierno, tras la valoración del informe de la Comisión de Profesorado y la oportuna deliberación, adoptará el acuerdo sobre el nombramiento de Profesor Emérito que estime pertinente, requiriéndose para la aprobación de la propuesta la mayoría absoluta de votos válidos, emitidos en votación secreta.

Artículo 3. Efectos temporales y económicos del nombramiento.

1. La declaración de Profesor Emérito de la Universidad de Salamanca conlleva la constitución de la correspondiente relación contractual de carácter temporal en régimen laboral, que se iniciará una vez hecha efectiva la jubilación forzosa del candidato propuesto y tendrá una duración máxima de dos años improrrogables.

2. Los profesores eméritos recibirán las retribuciones que se establezcan en el Convenio Colectivo del PDI laboral. Sumadas a su pensión de jubilación, no superarán en ningún caso las retribuciones que percibían antes de su jubilación forzosa.

3. Una vez extinguida la relación contractual con la Universidad, los profesores eméritos recibirán el nombramiento de Profesores Eméritos Honoríficos. Los Profesores Eméritos Honoríficos gozarán del reconocimiento protocolario asociado a esta condición. Figurarán, en condición de tales, en la página web de la Universidad de Salamanca, y tendrán acceso a todos los servicios derivados del disfrute del carné universitario.

4. El nombramiento como Profesor Emérito Honorífico podrá ser revocado por el Consejo de Gobierno por causa grave, a propuesta motivada del Departamento correspondiente, previo informe de la Junta de Centro y de la Comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencias en materia de profesorado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los profesores contratados como eméritos en el momento de aprobarse esta normativa mantendrán las condiciones en que se produjo dicha contratación.

Segunda.- Durante el curso académico 2010-2011, las propuestas de nombramiento de Profesor Emérito, conformadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, apartados 1 y 2 de esta normativa, deberán enviarse al vicerrectorado de profesorado antes del día 15 de julio de 2011.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

En tanto el profesorado contratado no disponga en su régimen jurídico de la posibilidad de acceder a tramos docentes (quinquenios), a los efectos del artículo 1.2 de esta Normativa, el requisito se entenderá cumplido si la comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencias en docencia emite un informe favorable en este sentido.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa, que deroga la aprobada en la sesión de Junta de Gobierno de 24 de julio de 1991 y modificada en sesión de 30 de julio de 1998, entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.